cosas ace anojas. y con ecrimientos. sijun que mejor
y mas cumplida mente acudieren. como de ellos. ansi
al rro ame cessor como a cada uno dellos otro mijrujs
dores que ahora y son della o salviere de poder bien y cum
pledamente sin que falte cosa alguna. y que en ello mi
en parte dello. embargo mi impedimento alguno os no
pongan mi consentan poner quejas por la presente os
recibo y se por recibido al dho cpo. y ace vos doy exer
cicio de ley os doy poder. y facultad para los usar y exer
cer las que por los suso dhos o alguno dellos. ace
ro sea recibido = y es mi merced y voluntad que en pay
ello dho cpo por juro de heredad perpetuamente para sus
emplegamas para ahora y vuestros herederos y sucesores
y para quien de ellos. o ellos. o bieren titulo o causa
y los que ellos. lo podaysedor renunciar y traspassar y
disponerlos. en vida en muerte por testamento. o en
otra qualquier manera como bienes y derecho vuestros
propios. de juro de heredad y la persona en quien subcediere
haya con la misma calidad. preeminencia y perpe
tuidad. que los sin que falte cosa alguna. y ante nombra
miento renuncia ahora o disposicion otra o alguno subcedie
re en ello dho cpo se le aya de dar por titulo de concesion y
por perpetuidad aunque el que renunciare no haya biuido mi
buenas de mas alguna. de pues de la tal renuncia con
y muerte. al plazo que la hiere y aunque no se pre sente
ante mi dentro del termino de la ley. y que los que pues de vos
as o de la persona que tubiere el dho cpo o bieren de heredar
alguna. que por ser menor de edad o muger no le pueda ad
ministrar ni exercer. por la facultad de nombrar otra que
en su lugar tanto que sea de edad. o la hija o muger se casare
sirva y presentandose el tal nombramiento en el dho mi
consejo. se le dara titulo. o cedula para ello. y que quisiendo vin
cular oponerse en mayorazgo los o la persona que de pues de
los subcediere en el cpo haya de puedan saber y de ellos
os doy licencia y facultad para ello. con las condiciones
y mas que los pro dicisnes. que quisiere de aunque sea en
perjuicio de las legitimas de los otros hijos con que
siempre el subcessor nuevo aya de sacar titulo en que
se le dara con dando que es subcessor en los mayorazgos
y que muriendo los o la persona o personas que ante